

División entre los autónomos por la propuesta para prorrogar las ayudas

ATA critica el “cambio” de requisitos y Upta apoya la rebaja del endurecimiento

elEconomista MADRID.

El Gobierno remitió este viernes una nueva propuesta para prorrogar la prestación extraordinaria por cese de actividad hasta el 30 de septiembre que ha dividido a las organizaciones de autónomos, ya que mientras ATA lo ve “inaceptable”, Upta cree que la propuesta del Ejecutivo es “muy positiva” y ha dado su visto bueno. Para los actuales perceptores, la prestación sigue igual y con las mismas condiciones.

El presidente de ATA, Lorenzo Amor, argumenta su negativa a esta propuesta porque “cambian todas las condiciones” respecto a la prestación que está vigente hasta finales de mes. Mientras que Upta valora muy positivamente la reconsideración del Ministerio de volver a la senda de la protección de todos los autónomos que lo necesiten y celebra que a los autónomos que no tengan periodo de prestación se les abra una nueva vía de prestación extraordinaria para la que van a percibir el 50% de la base de cotización y la exoneración de cuota hasta septiembre, siempre que acrediten unas pérdidas superiores al 75%.

También ve positivo que, gracias a la negociación mantenida, se haya acordado que los autónomos que tengan que cerrar su negocio por restricciones administrativas puestas en marcha para hacer frente a la pandemia vayan a cobrar el 70% de la base, frente al 50% actual.

Según la última propuesta la prestación por cese de actividad com-

Cerca de 360.000 trabajadores por cuenta propia compatibilizan el cese y la actividad

patible con el trabajo por cuenta propia estará disponible, a partir del 1 de junio de 2021, para los autónomos que a 31 de mayo vinieran percibiendo dicha prestación y no hayan agotado el periodo previsto.

El acceso a la prestación exigirá acreditar en el segundo y tercer trimestre de 2021 una reducción de más del 50% de los rendimientos registrados en el segundo y tercer



El ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, José Luis Escrivá. EFE

trimestre de 2019, así como no haber obtenido unos rendimientos netos superiores a 6.650 euros en 2021.

Los autónomos que a 31 de mayo vinieran percibiendo la prestación “solo podrán causar derecho a esta si no hubieran consumido en aquella fecha la totalidad del periodo previsto en la Ley General de la Seguridad Social”.

Los rendimientos netos computables fiscalmente procedentes del trabajo por cuenta propia y los ingresos procedentes del trabajo por cuenta ajena no podrá superar 2,2 veces el SMI. En la determinación de este cómputo, los ingresos procedentes del trabajo por cuenta ajena no superarán 1,25 veces el importe del SMI. Además, la cuantía de la prestación será del 50% de la base de cotización mínima.

Además, se recoge una prestación extraordinaria por cese de actividad para los autónomos que ejercen la actividad y a 31 de mayo de 2021 percibieran la prestación extraordinaria por cese de actividad y no puedan causar derecho a la prestación ordinaria de cese de actividad anterior.

Este colectivo podrá acceder a esta prestación extraordinaria siempre que esté dado de alta y al corriente de pago de las cotizaciones, no tenga unos rendimientos netos en el segundo y tercer trimestre de 2021 superiores a 4.275 euros y acredite en el segundo y tercer trimestre de este año unos ingresos inferiores al 75% de los habidos en los mismos trimestres de 2019. La cuantía será del 50% de la base mínima.